

20241 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se aprueba el expediente de reparcelación de las áreas 9, 11, 12 y 13 del área de actuación urbanística «Puente de Santiago», de Zaragoza.*

Examinado el expediente del proyecto de reparcelación de las áreas 9, 11, 12 y 13 del área de actuación urbanística «Puente de Santiago», de Zaragoza;

Resultando que el citado proyecto, redactado por la Junta de Compensación de la zona residencial Rey Fernando de Aragón, de Zaragoza, fue aprobado inicialmente por el ilustrísimo señor Director Gerente de este Organismo el 25 de mayo de 1976, notificado a los interesados y sometido a información pública, habiéndose publicado los pertinentes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en el diario «Amanecer»;

Resultando que, durante el trámite de información pública se presentaron tres alegaciones, en dos de las cuales se proponen cambios de titularidad de determinadas parcelas, y en otra la inclusión en el proyecto de la finca de los solicitantes;

Resultando que el proyecto fue notificado al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, que ha informado mostrando su conformidad con el mismo;

Resultando que la Junta de Compensación citada ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas, en el que se manifiesta haber realizado los cambios de titularidad que se detallan, como consecuencia de las alegaciones y de diversas comparecencias efectuadas ante la propia Junta; asimismo ha informado sobre la improcedencia de admitir la alegación formulada en nombre de don Emilio Vera Benedicto;

Considerando que el proyecto de reparcelación de que se trata ha sido redactado por la Junta de Compensación de la zona residencial Rey Fernando de Aragón, Entidad urbanística que agrupa a todos los propietarios interesados; que el proyecto contiene todos los requisitos exigidos para surtir efectos legales y que en el mismo se han introducido las rectificaciones que se han estimado pertinentes conforme a las alegaciones presentadas y comparecencias efectuadas durante el período de información pública;

Considerando que en la tramitación del proyecto se han observado los requisitos y formalidades legales,

Por todo lo cual esta Dirección Gerencia ha resuelto lo siguiente:

Aprobar el proyecto de reparcelación de las áreas 9, 11, 12 y 13 del área de actuación urbanística «Puente de Santiago» de Zaragoza, formulado por la Junta de Compensación de la zona residencial Rey Fernando de Aragón.

Madrid, 3 de julio de 1977.—El Director Gerente, Carlos Enrique Zaragoza Calvet.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20242 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter local a favor de la casa número 3 de la calle Juan Ulloa (casa natal de Juan Valera), en Cabra (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter local a favor de la casa número 3 de la calle Juan Ulloa (casa natal de Juan Valera), en Cabra (Córdoba).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cabra que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de julio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

20243 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter local, a favor de la «Torre de Can Campassol», en Malgrat de Mar (Barcelona).*

En relación con el expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de carácter local a favor de la «Torre de Can Campassol», en Malgrat de Mar (Barcelona),

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20244 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 21.978 R. I. 6.337).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Seis centros de transformación de tipo intemperie de 50 KVA., tensiones 13,2 KV/398-230-133 V., que se instalarán en las localidades de Brugos de Fenar, Rabanal de Fenar, Candanedo de Fenar, Robledo de Fenar, Solana de Fenar y Naredo de Fenar, y serán alimentados mediante acometidas aéreas trifásicas a 13,2 KV., derivadas de la línea de «Iberduero, Sociedad Anónima», E. T. D. de «La Robla» a central de Vegacervera, con longitudes dichas acometidas de 156, 290, 376, 128, 169 y 548 metros, respectivamente, completándose la instalación con redes de distribución en baja tensión de tipo aéreo, con conductores aislados, en cada uno de los pueblos anteriormente citados, cruzándose con las líneas de media tensión el ferrocarril de La Robla a Bilbao, de FEVE, por los kilómetros 3/696, 4/555 y 9/430 y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 7 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—5.433-B.

20245 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 41.731 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en calle Bernardo Aza, 6, Mieres, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: